ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN RELATIVA AL SERVICIO DE ANALÍTICA DE LABORATORIO EXPEDIENTE: CR030-25-024

En la ciudad de Sevilla, y en la sede de la mercantil Verificaciones Industriales de Andalucía S.A., sita en la calle Albert Einstein, número 2, siendo las 11:30 horas del día 16 de junio de 2026, se reúnen las personas que se indican a continuación para proceder a la adopción de los acuerdos que se recogen en la presente Acta que se levanta con relación a la licitación referenciada.

1. COMPONENTES DE LA MESA

Dª. Macarena Fernández Rivera, Directora Técnica y de Operaciones , en calidad de Presidente (*).

D. Jaime Pozuelo Pérez, Director de Planificación Económico-Financiero en calidad de vocal económico.

D. Jose Luis Oliva Martínez, Jefe de la Unidad de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en calidad de vocal técnico.

D. Pablo Alonso Castillo, Jefe de la Unidad de Contratación, en calidad de asesor jurídico.

Dª. Estefanía Linares Ponce, Técnico de la Unidad de Contratación, en calidad de secretaria.

(*) Por causas sobrevenidas, no previstas en el momento de la firma del Cuadro Resumen del PCAP, D.ª Macarena Fernández Rivera actuará como presidenta de la Mesa de Contratación, ejerciendo las funciones inherentes a dicha condición a los solos efectos de la firma de la presente acta

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el

personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

2. LICITACIÓN.

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

LOTE Nº1: Determinación de acroleína y formaldehído
LOTE Nº2: Determinación de materia particulada diesel (MPD)

Importe de licitación (IVA excluido): 109.500,00 €
Lote 1: 60.000,00 €
Lote 2: 49.500,00 €

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 132.495,00 €
Lote 1: 72.600,00 €
Lote 2: 59.895,00 €

Valor Estimado (IVA excluido): 109.500,00€ €
Lote 1: 60.000,00 €
Lote 2: 49.500,00 €

Duración del contrato: 4 años sin prórroga.

Referencia de Publicación plataforma de la Junta de Andalucía: 2026-0001845695

Fecha publicación licitación: 09/03/2026

Referencia de Publicación ampliación de plazo en plataforma de la Junta de Andalucía: 2026-0001852101

Fin plazo presentación ofertas: 31/03/2026

3. OFERTAS PRESENTADAS.

En fecha 16 de abril de 2026 se procede a la apertura de los sobres electrónicos número 1 de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Se indica a continuación la denominación de las empresas participantes:

EMPRESAS LICITADORAS	LOTES A LOS QUE LICITA
SGS TECNOS SAU	1
EUROFINS IPROMA S.L.U.	1

JECMA CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE SL	1
LABORATORIOS HIMALAYA SL	1 y 2

En dicho acto, y respecto a las ofertas presentadas en tiempo y forma, se procedió a:
- Abrir los sobres electrónicos nº 1 y remitir la documentación aportada a la Unidad de Contratación para su análisis y elaboración del correspondiente informe administrativo, y a la Unidad de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de VEIASA para emitir informe técnico de valoración de ofertas de juicio de valor.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES

Tras analizar la documentación presentada por las empresas licitadoras en el sobre electrónico nº 1, la Unidad de Contratación emite informe administrativo en fecha 21 de abril de 2026, que se adjunta a la presente acta como **documento número 1**, en el que se constata que todas las empresas licitadoras han presentado todos los documentos administrativos exigidos en el Sobre nº 1, incluyendo, la Declaración Responsable, conforme a las instrucciones del Anexo 1 del Cuadro Resumen, mediante el que declaran cumplir con los requisitos administrativos y de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la licitación.

Así mismo, la Unidad de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de VEIASA, emite informe técnico de valoración de ofertas de juicio de valor de fecha 28 de mayo de 2026, que se adjunta a la presente acta como **documento número 2.**

Del análisis realizado de la documentación técnica aportada por los licitadores, y tras la aplicación de los criterios sometidos a juicio de valor establecidos en los pliegos, el informe técnico propone la exclusión de determinadas empresas participantes por haber incluido en la memoria presentada en el Sobre nº 1 información relativa a aspectos cuya valoración corresponde a criterios automáticos conforme a lo establecido en el apartado 8 del Cuadro Resumen del PCAP y en los apartados 5.1.1.C) y 5.1.2.C) del PPT, estableciéndose expresamente en dicho pliego que su posible inclusión será causa de exclusión.

Lote 1:

a) LABORATORIOS HIMALAYA, S.L por haber incluido en la memoria presentada en el sobre 1 información relativa a la sensibilidad del método de análisis que permite obtener valores

máximos de las muestras, así como al plazo de envío de las muestras y de los informes de resultados, aspectos sujetos a valoración mediante criterios automáticos, en vulneración de lo dispuesto en el apartado 8 del CR y en los apartados 5.1.1.c) y 5.1.2.c) del PPT, que establecen expresamente que su inclusión será causa de exclusión..

b) SGS TECNOS, S.A.U por haber incluido en la memoria presentada en sobre 1 información relativa a la sensibilidad del método de análisis que permite obtener valores máximos de las muestras , así como al plazo de envío de los informes de resultados, aspectos sujetos a valoración mediante criterios automáticos, en vulneración de lo dispuesto en el apartado 8 del Cuadro Resumen del PCAP y en los apartados 5.1.1.C) y 5.1.2.C) del PPT, que establecen expresamente que su inclusión será causa de exclusión.

LOTE 2:

LABORATORIOS HIMALAYA, S.L por haber incluido en la memoria presentada en el sobre 1 información relativa a la sensibilidad del métodos de análisis que permite obtener valores máximos de las muestras, así como el plazo de envío de las muestras y de los informes de resultados, aspectos sujetos a valoración mediante criterios automáticos, en vulneración de los dispuesto en el apartado 8 del Cuadro Resumen del PCAP y en los apartados 5.1.1.C) y 5.1.2.C) del PPT, que establecen expresamente que su inclusión será causa de exclusión.

INCIDENCIA A DESTACAR

En esta licitación, dos de las empresas han clasificado parte de su Memoria de criterios sometidos a juicio de valor como confidencial, por lo que ni en el informe técnico emitido por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de VEIASA, ni en la presente acta, se reflejará ningún dato incluido en dichas ofertas y que haya sido declarado confidencial por los licitadores, ni resultado que pueda desvelar su contenido.

EUROFINS IMPROMA presenta anexo 5 y considera de carácter confidencial el punto 2.4 porque contiene información de trabajos que se realizan para otras empresas u organismos, metodología, etc.

JECMA CONSULTARÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L. presenta Anexo 5 pero ni relaciona ni justifica ningún documento o dato de los presentados en el sobre 1.

LABORATORIOS HIMALAYA no presenta Anexo 5.

SGS TECNOS presenta Anexo 5 y considera de carácter confidencial la Memoria de desarrollo de los criterios técnicos valorados mediante juicio de valor, y su justificación es la información y datos personales y se aluda a la Ley de Protección de datos. Con fecha 7 de mayo de 2026, Veiasa

envía aclaración a la empresa SGS en la que se le solicita que concrete qué parte de la Memoria es confidencial, ya que no es posible declarar la confidencialidad de la totalidad de la misma.

Con fecha 12 de mayo, la anteriormente citada responde por correo electrónico y concreta que la confidencialidad solicitada únicamente alcanza a los siguientes apartados específicos:

1. Metodologías internas de trabajo, protocolos operativos y procedimientos técnicos propios.

Procedimientos y flujos de trabajo desarrollados internamente que van más allá del método normativo MTA/MA-062/A08 de referencia. Constituyen know-how técnico acumulado durante más de 25 años de actividad, no publicado ni accesible públicamente, cuya divulgación permitiría a competidores replicar el modelo operativo de SGS. Amparo legal: artículo 1 de la Ley 1/2019, de Secretos Empresariales.

2. Datos personales de los profesionales identificados en la documentación

Nombres, cargos, datos de contacto y currículos del equipo técnico. Su divulgación carece de base de legitimación conforme al RGPD y la LO 3/2018, y podría facilitar acciones de captación de personal especializado. En coherencia con las Recomendaciones sobre seudonimización en contratación pública, se solicita que los datos personales de los empleados que no sean estrictamente exigidos por la normativa reciban tratamiento de reserva.

5. RESUMEN DE PUNTUACIONES

El resultado final de las puntuaciones otorgadas a las empresas licitadoras que siguen en la licitación, tras aplicar los criterios de valoración sujetos a juicio de valor establecidos en los pliegos, es el siguiente:

RESUMEN PUNTUACIÓN LOTE 1

LOTE 1: DETERMINACIÓN DE ACROLEÍNA Y FORMALDEHÍDO		
CRITERIO DE VALOR	PUNTUACIÓN	
	JECMA	EUROFINS IMPROMA
1.1 Calidad técnica y coherencia de la propuesta metodológica	1,75	2
1.2. Procedimientos de gestión de incidencias analíticas y aseguramiento de la calidad del resultado	2	2
1.3. Calidad técnica y claridad de los informes de resultados	2	2
1.4. Adecuación del sistema de calidad del laboratorio a campañas de higiene industrial	2	2
1.5. Capacidad de soporte y comunicación técnica con el órgano gestor	2	2
TOTAL PUNTUACIÓN	**9,75**	**10**

RESUMEN PUNTUACIÓN LOTE 2

A la vista del informe de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 28 de mayo de 2026, no se recoge ninguna puntuación, al proponerse la exclusión de la única licitadora que ha presentado oferta.

5. ACUERDOS DE LA MESA:

A la vista de la documentación obrante en el expediente, del informe administrativo emitido por la Unidad de Contratación y del informe técnico de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor emitido por la Unidad de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de VEIASA de fecha 28 de mayo de 2026, la Mesa de Contratación, previa deliberación, acuerda lo siguiente:

1. Ratificar la propuesta de exclusión contenida en el informe técnico respecto del lote 1 y, en consecuencia, excluir de dicho lote a las siguientes empresas licitadoras, por haber incluido en el Sobre nº 1 información relativa a extremos cuya valoración corresponde a criterios evaluables mediante fórmulas, en vulneración de lo previsto en el apartado 8 del Cuadro Resumen del PCAP y en los apartados 5.1.1.C) y 5.1.2.C) del PPT:

a) LABORATORIOS HIMALAYA, S.L por haber incluido en la memoria técnica presentada en el Sobre nº 1 información relativa a la sensibilidad del método de análisis, en particular valores de LQ y LD, así como plazo de envío de las muestras y de los informes de resultados.

b) SGS TECNOS, S.A.U por haber incluido en la memoria técnica presentada en el Sobre nº 1 información relativa a la sensibilidad del método de análisis, en particular valores de LQ y de LD del laboratorio, así como plazo de envío de los informes de resultados.

2. No ratificar la propuesta de exclusión de LABORATORIOS HIMALAYA, S.L. respecto del lote 2 y acordar su continuidad en el procedimiento para dicho lote, al concurrir la circunstancia de que se trata de la única oferta presentada. En este supuesto, y conforme al criterio recogido en la Resolución nº 1178/2023 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (entre otras), la inclusión anticipada de información relativa a criterios automáticos no resulta susceptible de alterar la igualdad de trato ni de afectar a la imparcialidad de la valoración comparativa entre licitadores, al no existir concurrencia efectiva en el lote.

3. Suspender la sesión de la Mesa de Contratación y solicitar a la Unidad de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales la emisión de un nuevo informe en el que se valore la oferta presentada por LABORATORIOS HIMALAYA, S.L. para el lote 2, al haberse acordado su continuidad en el procedimiento respecto de dicho lote.

4. Tras la elaboración por parte de la Unidad de PRL del nuevo informe en fecha 18 de junio de 2026 y tras reunirse nuevamente la Mesa, esta acuerda ratificar la valoración realizada por la UG de la empresa HIMALAYA para el lote 2, siendo dicha valoración:

LOTE 2: DETERMINACIÓN DE MATERIA PARTICULADA DIÉSEL (MPD)	
CRITERIO DE VALOR	PUNTUACIÓN LAB HIMALAYA
1.1 Calidad técnica y coherencia de la propuesta metodológica	2
1.2. Procedimientos de gestión de incidencias analíticas y aseguramiento de la calidad del resultado	1,5
1.3. Calidad técnica y claridad de los informes de resultados	2
1.4. Adecuación del sistema de calidad del laboratorio a campañas de higiene industrial	2
1.5. Capacidad de soporte y comunicación técnica con el órgano gestor	1
TOTAL PUNTUACIÓN	**8,5**

5. Proceder, una vez publicada la presente acta en la plataforma de contratación con los informes mencionados, a la apertura del sobre electrónico nº 2 de las empresas que continúan en la licitación, incluido LABORATORIOS HIMALAYA, S.L. respecto del lote 2, al objeto de valorar los criterios evaluables mediante fórmulas.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en la ciudad de Sevilla y siendo las 12:30 horas, del día 18 de junio de 2026, .

Signed by:45651159T MACARENA FERN Signed at:2026-06-19 14:32:30 +02:00 Reason:Apruebo este documento FERNANDEZ RIVERA MACARENA Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A. Consejería de Industria, Energía y Minas	Signed by:33368723R JAIME POZUELO Signed at:2026-06-19 14:20:14 +02:00 Reason:Apruebo este documento POZUELO PEREZ JAIME Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A. Consejería de Industria, Energía y Minas
D. Macarena Fernández Rivera Directora Técnica y de Operaciones	D. Jaime Pozuelo Pérez Dir. de Planificación Económico-Financiero
Signed by:28480711H JOSE LUIS OLIVA Signed at:2026-06-19 08:34:03 +02:00 Reason:Apruebo este documento OLIVA MARTINEZ JOSE LUIS Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A. Consejería de Industria, Energía y Minas	Signed by:28899344M PABLO ALONSO Signed at:2026-06-18 14:33:56 +02:00 Reason:Apruebo este documento ALONSO CASTILLO PABLO Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A. Consejería de Industria, Energía y Minas
D. Jose Luis Oliva Martínez Jefe de la Unidad de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	D. Pablo Alonso Castillo Jefe de la Unidad de Contratación
Signed by:27313371C ESTEFANIA LINA Signed at:2026-06-18 14:22:51 +02:00 Reason:Apruebo este documento LINARES PONCE ESTEFANIA Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A. Consejería de Industria, Energía y Minas	
Dª. Estefanía Linares Ponce Técnico de la Unidad de Contratación	